

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 27

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR UN ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN PARA PERSONA CON IMPEDIMENTO EN LA CALLE BALDORIOTY # 41 Y ENMENDAR EL INCISO I DEL OCTAVO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2021-2022 QUE REGULA LOS ESTACIONAMIENTOS Y OTRAS ROTULACIONES EN EL MUNICIPIO DE COAMO A LOS EFECTOS DE INCLUIR ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico expresa en su Artículo 1.008 (o), Poderes de los Municipios. : "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 20.04, Poderes de las autoridades locales de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico establece: En todo lo relativo a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas.

(a) Las disposiciones de esta Ley no se entenderán ni interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, puedan:

(1) Reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar.

(c) Las ordenanzas sobre estacionamiento o dirección del tránsito serán efectivas sólo cuando se coloquen y mientras se conserven los rótulos, señales o marcas adecuadas en los sitios reglamentados por las mismas. Las autoridades locales instalarán en las vías públicas bajo sus respectivas jurisdicciones y además conservarán aquellos dispositivos para regular el tránsito que consideren necesarios para dar a conocer e implantar las disposiciones de esta Ley o las ordenanzas locales de tránsito o para reglamentar o dirigir el tránsito. Todos los dispositivos para regular el tránsito que en lo sucesivo se instalen deberán estar de acuerdo con el manual y las especificaciones establecidas por el Departamento.

POR CUANTO: El Artículo 6.19 (a) (21), Parar, detener o estacionar en sitios específicos de la Ley 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico indica lo siguiente:

(a) Ninguna persona podrá parar, detener o estacionar un vehículo en la vía pública en los siguientes sitios, salvo en situaciones extraordinarias para evitar conflictos con el tránsito, o en cumplimiento de la ley, o por indicación específica de un oficial policíaco, un semáforo o una señal de tránsito:

...

(21) En cualquier sitio donde estuviese prohibido estacionarse por señales oficiales.

...

Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de ciento cincuenta (150) dólares.

POR CUANTO: En el Artículo 2.29. en el párrafo número tres — Actos ilegales y penalidades de la Ley 22-2000, Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico indica lo siguiente: Toda persona que se estacione u obstruya un área designada como área de estacionamiento para personas con impedimentos, sin estar debidamente autorizado para ello y/o sin estar exhibiendo el correspondiente rótulo removible, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de mil (1,000) dólares. Para los efectos de esta falta administrativa, se entenderá por estacionar u obstruir el colocar un vehículo o detenerse a esperar o dejar a cualquier persona, u obstruir la entrada de dicha área designada para estacionamiento para las personas con impedimentos. El hecho de que cualquier rótulo indique una multa diferente a la aquí establecida no será impedimento o excusa para que se imponga dicha sanción administrativa.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio Autónomo de Coamo contribuir a que las personas con impedimentos puedan disfrutar las comodidades de la transportación privada y su traslado a distintos lugares, como garantía del derecho que tienen a no ser discriminadas por razón de sus limitaciones físicas.

POR CUANTO: Estas facilidades **NO CONSTITUYEN UN ESTACIONAMIENTO PRIVADO** y cualquier ciudadano con permiso especial de impedido del Departamento de Transportación y Obras Públicas podrá utilizar las facilidades.

POR CUANTO: El 4 de mayo de 2017, se aprobó la Ordenanza Número 43, Serie 2016 -2017, según enmendada, titulada: **PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS Y ZONAS DE CARGA Y DESCARGA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El 4 de mayo de 2022 se aprobó la Ordenanza Número 25, Serie 2021-2022, titulada: **"DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO PARA LA DESIGNACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, ZONA DE CARGA Y DESCARGA Y OTRAS ROTULACIONES EN EL MUNICIPIO DE COAMO; DEJAR SIN EFECTO AQUELLAS ROTULACIONES SIN USO Y MANTENER VIGENTES AQUELLAS ROTULACIONES APROBADAS Y PUBLICADAS Y PUBLICADAS; Y PARA OTROS FINE;** donde se detalladas todas las rotulaciones aprobadas por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Los miembros de la Comisión de Obras Públicas, Ornato y Tránsito de la Legislatura Municipal se reunieron el 24 de junio de 2024, para evaluar el área solicitada y el reglamento vigente para estos esos efectos, recomendó favorablemente un estacionamiento y rotulación para persona con impedimento en la calle Baldorioty #41 entre la Oficina Medica Dr. Echevarría y la Oficina Bankruptcy Attorneys del Municipio de Coamo.

POR CUANTO: Por lo antes expuesto, se hace necesario enmendar el Inciso I del octavo Por Cuanto de la Ordenanza Número 25, Serie 2021-2022 para incluir este proyecto de ordenanza luego de su aprobación.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se le autoriza la designación de un estacionamiento para personas con impedimentos, del Municipio de Coamo.

SECCIÓN 2DA: La Comisión de Obras Públicas y la Legislatura Municipal, mediante evaluación previa, podrán dejar sin efecto la designación de este estacionamiento para personas con impedimento.

SECCIÓN 3RA: Se enmienda el inciso I del octavo Por Cuanto de la Ordenanza Número 25, Serie 2021-2022 a los efectos de incluir un estacionamiento para personas con impedimentos en la calle Baldorioty #41, Coamo entre la Oficina Medica Dr. Echevarría y la Oficina Bankruptcy Attorney.

POR CUANTO: La comisión, luego de su revisión y evaluación, recomendaron que las siguientes ordenanzas continúen vigentes según fueron aprobadas:

I. ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON IMPEDIMENTO:

ORDENANZA#	SERIE	DIRECCIÓN
8	2002-2003	calle Baldorioty 8, LOÁVI, Coop. Rodz. Hidalgo
31	2002-2003	Bo. Los Llanos
35	2003-2004	calle Mario Braschi, esquina Salamanca
48	2003-2004	Mario Braschi 18
53	2003-2004	Urb. Coamo Garden C1 A4
4	2005-2006	calle Las Mercedes 42
9	2007-2008	calle Pedro Pablo Colón A 35
22	2007-2008	calle Grand Stand 2
52	2008-2009	calle Segundo Bernier 68
58	2008-2009	Urb. Las Colinas A11
44	2009-2010	calle Las Mercedes 12 A
49	2010-2011	Urb. Las Colinas 4B
14	2011-2012	calle Florencio Santiago 39
43	2011-2012	calle Mariano Quiñonez 30
48	2012-2013	Bo. Cuyón, Parcelas nuevas 288
11	2013-2014	Barriada Zambrana B4
3	2014-2015	calle Barbosa 80
39	2016-2017	calle HW Santaella 119
25	2020-2021	calle HW Santaella 34
22	2021-2022	Calle Carrión Maduro 22
20	2022-2023	Velódromo Panamericano – frente a cuartel
1	2023-2024	Calle HW Santaella 43
14	2023-2024	Calle Valvanera 14, Urb. Estancias de Coamo
18	2023-2024	Bo. Cuyón, Parcelas Nuevas 413
27	2023-2024	Calle Baldorioty #41

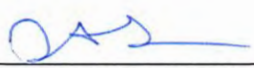
SECCIÓN 4TA: Todas las demás secciones de la Ordenanza Número 25, Serie 2022-2023, no enmendadas por esta aquí, quedan en vigor tal y como fueron aprobadas. Si alguna sección, oración, párrafo, palabra, frase o parte de esta Ordenanza fuera declarada inconstitucional por un Tribunal competente, todas las demás disposiciones de esta permanecerán con toda fuerza o vigor.

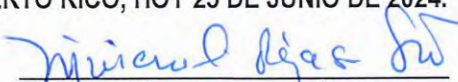
SECCIÓN 5TA: Cualquier violación a esta Ordenanza será penalizada a tenor con lo dispuesto en la Ley Número 22 de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

SECCIÓN 6TA: Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada, firmada en todas sus partes y después de diez (10) días de haberse publicado el correspondiente edicto por contenedor cláusulas penales.


SECCIÓN 7MA: Copia certificada de esta ordenanza será remitida a: División de Operaciones y Servicios, Oficina de Compras y Oficina de Ayuda al Ciudadano, Policía Estatal y Municipal de Coamo, al Tribunal de Distrito de Coamo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO PUERTO RICO, HOY 25 DE JUNIO DE 2024.


HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO
Presidenta, Legislatura Municipal


SRA. MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria Interina, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 27 DE JUNIO DE 2024.


HON. JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Miriam I. Rojas Sánchez, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 27, SERIE 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **11^{VA} REUNIÓN** de la **1^{RA} SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 25 de junio de 2024, Intitulada:

PARA AUTORIZAR UN ESTACIONAMIENTO Y ROTULACIÓN PARA PERSONA CON IMPEDIMENTO EN LA CALLE BALDORIOTY # 41 Y ENMENDAR EL INCISO I DEL OCTAVO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2023-2024 QUE REGULA LOS ESTACIONAMIENTOS Y OTRAS ROTULACIONES EN EL MUNICIPIO DE COAMO A LOS EFECTOS DE INCLUIR ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES.

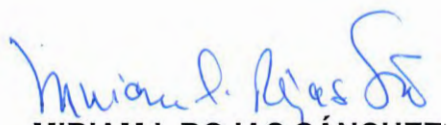
Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Carmen J. Colón Colón
9. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
10. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
11. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
14. Hon. José A. Bonilla Colón

Ausente:

1. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez

PARA QUE ASÍ CONSTE y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy, 26 de junio de 2024.


MIRIAM I. ROJAS SÁNCHEZ
Secretaria Interina

SELLO OFICIAL